



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por ÁNGELA MARÍA GUZMÁN GUZMÁN en contra de la COLPENSIONES; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín; quien mediante sentencia del 18 de mayo de 2021 (folio 131-136), CONFIRMÓ y MODIFICÓ la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 07 de marzo de 2019 (Fl. 94-95), en cuanto declaró que la demandante tiene derecho al disfrute de la pensión de invalidez desde el 14 de febrero 2012, en cuantía inicial de \$957.486 generando un retroactivo calculado desde esta fecha hasta el 30 de abril de 2021 y aplicando la compensación de lo recibido por subsidio de incapacidad por (\$16'649.161) suma que se le deberá descontar los aportes al sistema de seguridad social en salud.

De igual manera se condena al pago de intereses del artículo 141 de ley 100 de 1993 sobre \$12.327.114, iniciando su computo a partir del 8 de noviembre 2017 hasta el momento del pago; además, se ordenó la indexación del reajuste pensional, y, a partir del 01 de mayo 2021 la mesada será equivalente a la suma de \$1.325.641.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Radicado: 05001-31-05-005-2018-00354-00.
Cúmplase lo resuelto por el superior funcional.

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas impuestas a cargo de COLPENSIONES y a favor de ÁNGELA MARÍA GUZMÁN GUZMÁN en nombre propio.

AGENCIAS EN DERECHO	\$440.864,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$440.864,00

TOTAL: cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos



JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRÍA
SECRETARIO (E)

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **51** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
15 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRÍA
SECRETARIO (E)

JCP

Radicado: 05001-31-05-005-2018-00354-00.
Cúmplase lo resuelto por el superior funcional.

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd0dc1199e6b092a5bd4a8288925478465ebd8f80590ec5d362ff7a90c41ac5e

Documento generado en 13/07/2021 11:38:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**